



Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Nº 00073-2024-PE/OSIPTEL

Lima, 24 de octubre de 2024

|        |                                                                                                                                                                                                 |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO | PARTICIPACIÓN DEL OSIPTEL EN EL EVENTO ASOCIADO @ FORO DE GOBERNANZA DE INTERNET DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (LACIGF), A REALIZARSE EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### VISTO:

El Informe N° 015-GG/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, presentado por la Gerencia General,

### CONSIDERANDO:

Que, *Internet Society* (ISOC) es una organización que apoya y promueve el desarrollo de Internet como una infraestructura técnica global, un recurso para enriquecer la vida de las personas y una fuerza para el bien en la sociedad;

Que, mediante comunicaciones electrónicas de fechas 9 y 15 de octubre de 2024, el Director de Comunicación y Eventos de ISOC Brasil, invitó al Osipitel a participar en el “Evento Asociado @ Foro de Gobernanza de Internet de América Latina y el Caribe (LACIGF)”, a realizarse el 6 de noviembre de 2024 en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, en el citado evento asociado se discutirán las iniciativas que se vienen implementando en otros países de la región sobre las tasas de red aplicadas a los servicios que se soportan sobre el Internet, así como los efectos de las tasas de red sobre los actores de dicho ecosistema;

Que, el Osipitel estará participando en un panel donde compartirá su experiencia respecto del proceso de consulta temprana que se viene realizando sobre la evaluación del funcionamiento de los servicios “Over The Top” (OTT) y la posibilidad de una intervención regulatoria;

Que, la participación en el evento permitirá contar con mayor información respecto a los servicios que se soportan sobre el Internet, lo cual contribuirá con la labor que realiza el regulador de telecomunicaciones peruano, orientada a promover la competencia en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, los pasajes aéreos y estadía para la participación de la representante del Osipitel serán cubiertos por los organizadores del evento, por lo que no irrogarán gasto alguno al Estado Peruano;





Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones



Que, en tal sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje de Rossana Mercedes Gómez Pérez, Especialista Legal / Económico de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, a la ciudad de Santiago, República de Chile, con la finalidad de asistir al referido evento;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de ROSSANA MERCEDES GÓMEZ PÉREZ, Especialista Legal / Económico de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia del Osiptel, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 5 al 7 de noviembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** El cumplimiento de la presente resolución no irrogará gasto al Estado Peruano, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza en el artículo 1, debe presentar a la institución un informe detallado de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese,

JESUS EDUARDO GUILLEN MARROQUIN  
PRESIDENTE EJECUTIVO (E)  
PRESIDENCIA EJECUTIVA

